

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN AUDIOVISUAL Y RETRANSMISION EN STREAMING PARA FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA-FICAL 2024, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA. REF. EXP.: 2024/D61000/006-312/00001

INDICE

CLAUSULAS

1. RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE
3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS
4. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN
5. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS.
7. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, CONTENIDO DE LOS SOBRES E INFORMACIÓN ADICIONAL.
8. MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
9. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.
10. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN
11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD
12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL MISMO.
13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.
14. DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, ABONO DEL PRECIO.


Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	1/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933*2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



15. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.
16. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.
17. RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.
18. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.
19. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS.

ANEXOS

- ANEXO I.- CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO
- ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.
- ANEXO III.- PROPOSICION ECONÓMICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (SOBRE “ÚNICO”).
- ANEXO IV.- COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE “ÚNICO”).

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02	
Observaciones		Página	2/49	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CLÁUSULA 1ª.- RÉGIMEN JURÍDICO, OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

1.1.- Régimen jurídico: El contrato al que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y por sus disposiciones de desarrollo: el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el reglamento general de la ley de contratos de las administraciones públicas (RGLCAP) en lo que no se opongan a lo establecido en dicha ley; se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, en particular, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y en su defecto, las normas de derecho privado.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el de prescripciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual, ajustándose el contrato al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se consideran parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.2.- Objeto: El objeto del contrato es la prestación del servicio descrito en el **Anexo I**, identificado con el código de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea que en dicho anexo se indica. Las especificaciones técnicas, así como el tipo y número de servicios a prestar quedan descritos de forma expresa en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

En el **Anexo I** se determinará la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en dicho anexo conforme a los criterios allí establecidos. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	3/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933*2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En el **Anexo I**, podrá establecerse que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las prestaciones incluidas en el objeto del mismo a las necesidades de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en la DA 33ª de la LCSP.

1.3.- Necesidades administrativas a satisfacer: La finalidad del contrato y las necesidades administrativas a satisfacer quedan descritas en la Memoria Justificativa del contrato.

CLÁUSULA 2ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DE CONTRATANTE

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Excm. Diputación Provincial de Almería, es la Junta de Gobierno.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAFIjU1JTC3Iy87KtClKLOjJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMvU5wK9CORiiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/), debiendo publicarse en el mismo la información relativa a la actividad contractual del órgano de contratación, al menos la que se detalla en el artículo 63 de la LCSP.

CLÁUSULA 3ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, PRECIO DEL CONTRATO, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

3.1.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto base de licitación del contrato (límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación) asciende a la cantidad que figura en el **Anexo I**, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante "IVA").

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 101 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el citado anexo, motivándolo adecuadamente.

En el Anexo I quedará desglosado este presupuesto, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el presupuesto base de licitación para cada una de las unidades o lotes quedará desglosado en el Anexo I del pliego. El precio ofertado para cada uno de los servicios o lotes no podrá superar el presupuesto máximo de licitación establecido.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	4/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3.2.- Precio del contrato: El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente el IVA.

A tales efectos, el contratista deberá especificar en su oferta, como partida independiente y que se reflejará en el contrato que se suscriba, el tipo de IVA que repercutirá sobre la Base Imponible en la facturación correspondiente al contrato, de acuerdo con la legalidad vigente al tiempo de la licitación.

Aquellos contratistas a los que, por aplicación del artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, reguladora del Impuesto sobre el Valor Añadido, les sea de aplicación las exenciones previstas para dicho impuesto, deberán justificar documentalmente encontrarse en esta situación. Esta justificación deberá acompañar a la oferta económica.

En el **Anexo I** se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referido a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato.

En el caso de que se fijaran lotes o unidades de posible adjudicación independiente, el precio de adjudicación será el ofertado por el contratista para cada uno de los servicios.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 13ª del presente pliego.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos económicos de los convenios colectivos.

3.3.- Crédito presupuestario: Existe consignación suficiente en el Presupuesto de la Diputación para atender las obligaciones económicas que se deriven de este contrato, según se desprende del informe de Intervención Provincial, obrante en el expediente.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

3.4.- Revisión de precios: De conformidad con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no se contempla la revisión de precios en los contratos de servicios, como es el presente.

CLÁUSULA 4ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato, los plazos parciales o plazos de entrega que, en su caso, pudieran establecerse, así como el inicio de su cómputo, se establecen en el **Anexo I** y, en su caso, en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, el plazo inicial de ejecución o plazo de entrega podrá ampliarse, cuando el retraso sea por causas no imputables

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	5/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el mismo, previo informe del responsable del contrato.

En caso de que el contratista se obligue a realizar servicios de prestación sucesiva y por precio unitario, la duración del contrato de servicio será la establecida en el **Anexo I**, así como la de sus posibles prórrogas, sin que pueda superarse el plazo máximo de cinco (5) años, incluyendo prórrogas, con las salvedades previstas legalmente en los apartados 4 y 7 del art. 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En el supuesto de que el contrato se prorrogue, se mantendrán inalterados los precios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 3ª del presente pliego.

En los servicios que requieran continuidad, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se podrá prorrogar el presente hasta que comience la ejecución del nuevo, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del mismo, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP.

CLÁUSULA 5ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP; dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de estas circunstancias tendrá lugar mediante la aportación de la documentación que se indica en las cláusulas 7.1 y 9.3 de este pliego.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	6/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si el licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), bastará con que lo mencione en la declaración responsable del Anexo III. En caso de hallarse inscrito en el Registro de Licitadores de Andalucía, deberá aportar certificación del mismo de fecha inmediatamente anterior a la de fin de presentación de ofertas.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas ni las empresas a ellas vinculadas, que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

CLÁUSULA 6ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CRITERIOS

El procedimiento de contratación será exclusivamente de licitación electrónica. No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, se procederá en la forma establecida en la Cláusula séptima de este pliego.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP y tramitación ordinaria o urgente, según se especifica en el **Anexo I**, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación y ponderación que se detallan en el citado anexo, por ser los adecuados para

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	7/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



evaluar las proposiciones que se oferten respecto a las características del servicio de que se trata.

En caso de que tras aplicar los criterios de adjudicación se produzca un empate entre dos o más ofertas, se resolverá mediante la aplicación de los criterios sociales señalados en el art. 147.2 de la LCSP en el orden establecido y referidos al momento de finalización del plazo de presentación de ofertas. La documentación acreditativa de dichos criterios se presentará en el momento en que se produzca el empate.

CLÁUSULA 7ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

7.1.- Condiciones generales para las proposiciones: En el presente procedimiento, cualquier empresario interesado sólo podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. En el caso de presentar más de una oferta, serán excluidas todas las que haya presentado, incluso las presentadas en unión temporal con otras empresas.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna y la autorización al órgano de asistencia y al órgano de contratación para consultar en su caso los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o registro equivalente de la Comunidad Autónoma Andaluza, quedando garantizado su carácter secreto hasta el momento de la licitación pública, o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Asimismo, con la sola presentación de la oferta, el licitador autoriza al órgano de contratación para obtener directamente los certificados de obligaciones tributarias y seguridad social que deba aportar para el procedimiento de contratación y, en caso de resultar adjudicatario, para toda la duración del contrato; a excepción de los certificados que deban estar expedidos a fechas pasadas.

Una vez presentada la documentación, no podrá ser retirada ni sustituida, salvo causa justificada.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	8/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Aquellas empresas que se encuentren inscritas en los indicados registros con anterioridad a dicha fecha, podrán comunicar a la Mesa de contratación dicha circunstancia, a través de la presentación de la correspondiente declaración responsable del anexo III, surtiendo los efectos previstos en este apartado.

Cuando el órgano de contratación proceda a la división en lotes del objeto del contrato, este podrá, indicándolo en el **Anexo I** de este pliego, introducir las siguientes limitaciones, justificándolas debidamente en el expediente:

- a) Podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- b) También podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador.

7.2.- **Publicidad**

De conformidad con lo establecido en el artículo 159, apartado 2 de la LCSP, la licitación para la adjudicación del presente contrato se realizará por medio de anuncio en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería.

El perfil de contratante de la Corporación se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal!/ut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfjU1JTC31y87KtC1KL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9COriiy0czPS8hO9fQO9jUJc0yLcK7UdbW31C3JzHQEcDVyB/).

Cualquier aclaración o rectificación del anuncio se hará pública en la misma forma que aquel, computándose el plazo de presentación de proposiciones a partir del nuevo anuncio.

Los interesados podrán examinar el pliego y demás documentación complementaria en el perfil de contratante desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio de licitación. Su acceso será libre, directo, completo y gratuito.

7.3.- **Forma, Lugar y plazo de presentación de las proposiciones**

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en el siguiente enlace, (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/anexos_view_entidad_subclasificador_canal.xsp?p=dipalme&ref=Contrataci%C3%B3n&canal=Contratante

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección <https://www.dipalme.org>, disponible en el siguiente enlace (*se recomienda utilizar el navegador Chrome y pegar el enlace en la barra de navegación*):

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	9/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme&ref=tramites>

7.3.a).- Requisito previo a la presentación de ofertas

Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta:

Para poder licitar, deberán estar dados de alta en el registro de Terceros - Apoderamientos, haciendo constar al menos:

- La identidad del tercero oferente (Identificador y denominación recogida automáticamente del certificado digital que se haya utilizado)
- La dirección de correo-e que quiera utilizar para comunicaciones y avisos de notificaciones por comparecencia.
- En su caso, la identidad y poderes del representante (autorizado para firmar la oferta o simplemente auxiliarles en la edición preparatoria para la presentación de las mismas). Siempre que quien apodera pueda hacerlo, bien por identificarse con un certificado de persona jurídica o, si ha utilizado un certificado de persona física, está actuando en su nombre, o en nombre de un tercero que previamente lo había apoderado para tal acción.

Alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se detalla en el anexo I de este pliego.

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, para que le auxilien en dicha acción.

Información de Oficinas de Atención al Registro aquí:

- <https://www.dipalme.org/Servicios/Organizacion/servicios.nsf/ficha.xsp?id=B8131F8C616B202CC12578AF002CD740>

Las proposiciones se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes y en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

7.3.b).- Forma y lugar de presentación de ofertas:

El manual para presentar oferta se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación de Almería, tal y como se detalla en el anexo I de este pliego.

Las ofertas que se presenten a través del registro de entrada, mediante una instancia solicitud genérica, en sobre abierto, serán excluidas.

No obstante, en el caso de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con una incidencia técnica que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, la Diputación podrá determinar una ampliación de los plazos, debiendo publicar en la sede electrónica, tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	10/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.3.c). - Plazo: El plazo para la presentación de proposiciones es el señalado en el **Anexo I**. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa ajena a los mismos, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones. Los licitadores deberán comunicar esta circunstancia, con indicación de fecha, hora y problema detectado, debiendo adjuntar los archivos que acrediten tal imposibilidad, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico.

A estos efectos, se solicitará informe del Servicio de Informática.

7.4.- Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como **“SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable”** y dicha oferta se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en el **Anexo I**.

En este archivo se incluirá el modelo de oferta económica establecido en el **Anexo III**, en cifras y letras, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para considerar la oferta, especialmente, el precio y la descripción del servicio.

En la oferta se entenderán comprendidos a todos los efectos los impuestos, tasas o precios públicos de cualquier índole que graven los distintos conceptos y resulten de aplicación.

Los licitadores incluirán también en su propuesta la documentación relacionada con los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes obtenidos mediante aplicación de fórmulas, conteniendo todos los elementos que la integran.

Junto con la oferta se recogerá la preceptiva declaración responsable del firmante de la oferta, conforme al modelo facilitado en el Anexo III, respecto a estar la empresa inscrita en el ROLECE, en la que se incluirá, en el caso de que la empresa fuera extranjera, el sometimiento al fuero español.

El órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos de las circunstancias incluidas en la declaración responsable, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

En el supuesto de que la oferta sea presentada por una unión temporal de empresarios, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, debiendo además incluirse en este sobre el compromiso de constitución de la unión en los términos recogidos en el artículo 69.3. de la Ley de Contratos del Sector Público.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	11/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7.5. Idioma de la documentación: Toda la documentación deberá estar redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

CLÁUSULA 8ª.- MESA DE CONTRATACIÓN, EXAMEN DE DOCUMENTACIÓN, APERTURA DE PROPOSICIONES Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

8.1. Mesa de contratación: El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta, conforme a lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, apartado 7, por los siguientes miembros:

<u>Presidente:</u>	La Diputada Delegada de Cultura, Cine e Identidad Almeriense o persona que le sustituya.
<u>Vocales:</u>	<ul style="list-style-type: none"> • El Secretario General de la Diputación Provincial o persona que legalmente le sustituya. • El Interventor Provincial o persona que legalmente le sustituya.
<u>Secretaria</u>	La Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense o, en su ausencia, la/el Jefa/e del citado Servicio.

La Mesa de contratación se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario.

La Mesa de contratación, además de las funciones que le otorga la Ley, tendrá la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se presenten durante el procedimiento para realizar las propuestas de adjudicación, incluida ésta y solicitar cuantos informes considere oportuno.

8.2. Apertura de las proposiciones: Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, en el procedimiento se ha garantizado mediante un dispositivo electrónico que la apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

Por la Mesa, en acto interno, se procederá a la apertura de las proposiciones presentadas y no rechazadas, verificándose que constan los documentos y declaraciones responsables indicados en la cláusula 7.4; las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en el presente pliego no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	12/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Para la valoración se aplicarán los criterios recogidos en el Anexo I, con la ponderación igualmente prevista en dicho anexo; dicha valoración se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Para conocimiento general y en particular, para los licitadores, la citada acta será expuesta en el perfil de contratante de esta Diputación y la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8.3. Justificación oferta anormal o desproporcionada.

8.3.1. Si por aplicación de los parámetros objetivos previstos en el Anexo I, alguna oferta fuese considerada anormalmente baja, la Mesa de contratación, con carácter previo al requerimiento de documentación recogido en la cláusula 9.3, tramitará el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que el licitador justifique su oferta no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación electrónica.

Tramitado dicho procedimiento y, a la vista de su resultado, la Mesa propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

8.3.2. En el procedimiento, deberá solicitarse el asesoramiento técnico del Servicio correspondiente.

8.3.3. Cuando una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad del servicio.

8.4. Sucesión en el procedimiento: Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato, se produjese en alguno de los licitadores una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa licitadora o candidata en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar.

CLÁUSULA 9ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, REQUERIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

9.1.- Evaluación y clasificación de las ofertas: De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, el órgano de asistencia procederá, previa exclusión en su caso de las ofertas que no cumplan los requisitos de este pliego, a la evaluación y clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el **Anexo I** de este pliego del pliego, realizando la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación, previa la comprobación de que el firmante de la

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	13/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



proposición tiene poder bastante para formular la oferta, y de que no está incurso en prohibición alguna para contratar.

Exclusión de proposiciones: si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el presupuesto ofertado o existiese reconocimiento por el licitador o persona autorizada de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el órgano de asistencia en resolución motivada.

9.2.- Propuesta de adjudicación: Conforme a la clasificación anterior, la Mesa formulará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 157.6 de la LCSP, la propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

9.3.- Requerimiento de la documentación previa a la adjudicación

La Mesa de contratación requerirá al licitador con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de siete (7) días hábiles, a contar desde el envío de la misma, aporte la documentación necesaria para adjudicar el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la LCSP:

1.- Deberá acreditarse la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la acreditación de haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

2.- Junto con ello, deberá aportarse la documentación justificativa relacionada en el Anexo II del pliego, cuando su acreditación no resulte de la inscripción en el citado Registro.

El licitador, a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar, referidos a la fecha de finalización del

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	14/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazo de presentación de las proposiciones, las cuales deben subsistir a la formalización del contrato.

La documentación deberá presentarse en formato electrónico a través de la oficina virtual: (<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/index.xsp?p=sededipalme>).

No obstante, esta Diputación excepcionalmente cuando lo considere, en los supuestos legalmente previstos, podrá requerir su presentación en papel para su comprobación.

Igualmente se aceptará la documentación en formato electrónico que provenga de otras Administraciones o entidades y que contenga un código seguro de verificación.

Las declaraciones responsables podrán realizarse en formato electrónico en un entorno validable y los certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- En su caso, relación de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

4.- Obligaciones tributarias: Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Además, el Servicio encargado de la contratación, de oficio, comprobará que el propuesto como adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Diputación.

5.- Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social a efectos de contratar con la Administración Pública, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Este certificado podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Respecto a los certificados referidos en los apartados 4 y 5 anteriormente citados deberán referirse a fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones y tener vigencia en dicha fecha.

En el caso de que, aun estando los certificados presentados vigentes en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, no lo estén en el momento de la adjudicación del contrato, se exigirá al licitador propuesto nuevos certificados vigentes en dicho momento de adjudicación; dicha vigencia deberá extenderse hasta el momento de la formalización del contrato.

6.- Impuesto de Actividades Económicas: Alta en el I.A.E., en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que se ejerzan actividades sujetas a dicho

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	15/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



impuesto, en relación a las que se vengán realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo del impuesto, en cualquiera de los casos completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el art. 82.1 apartados e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Respecto de los supuestos enunciados en la letra c) del art. 82.1, salvo las personas físicas, deberá acreditarse el alta en el impuesto acompañada de una declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000 de euros. Las personas físicas y los sujetos pasivos contemplados en la letra b) del art. 82.1 sólo deberán acreditar el alta en el impuesto. Se exceptúan de los requisitos expresados en este apartado los sujetos pasivos a que se refiere el art. 82.1 apartados a), d), g) y h) del citado texto legal.

7.- Empresarios extranjeros: Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar sendas certificaciones expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias y de las correspondientes obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad, todo ello referido a los doce últimos meses.

Recibida esta documentación, se reunirá la Mesa de contratación para proceder a la calificación de la misma. Si observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a tres (3) días naturales, para que el licitador los corrija o subsane, lo que le será comunicado mediante notificación electrónica.

En cualquier caso, se podrán recabar del licitador las aclaraciones que estime oportunas sobre la documentación presentada, así como requerirlo para la presentación de la documentación correspondiente.

La no presentación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador, otorgada ante notario o autoridad pública, de tener capacidad de obrar y de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 71 LCSP, no es subsanable, salvo que se haya presentado una declaración sin atender al formato recogido en el Anexo II, en cuyo caso se procederá a su subsanación mediante su otorgamiento en la forma establecida en dicho anexo.

En el caso de no proceder el licitador a subsanar el defecto u omisión de la documentación requerida, en el tiempo concedido, será desestimada su proposición en forma definitiva. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, se rechazará la proposición.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	16/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

NOTAS:

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

En el caso que los licitadores tengan acreditada su personalidad y bastanteadas las escrituras y poderes correspondientes ante esta Diputación, así como el resto de la documentación que no haya sufrido modificación, podrán presentar una declaración responsable de la vigencia de los mismos y la indicación del contrato a que fueron aportados, según lo establecido en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estando sujetos, en todo caso, a la comprobación oportuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 de la LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, la mesa de contratación efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación.

CLÁUSULA 10ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación anteriormente indicada, concretando e indicando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta la licitación.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el de menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	17/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el **Anexo I** del presente pliego.

Estos plazos se ampliarán en quince (15) días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites procedimentales por haberse identificado ofertas incursas en presunción de anormalidad.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos establecidos, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y la devolución de la garantía provisional, de existir esta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP, la Administración, antes la formalización del contrato, podrá decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente; así mismo podrá desistir del procedimiento con motivo de a una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación debiendo justificar en el expediente la concurrencia de esta causa. En ambos casos, se indemnizará a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese ocasionado, con un importe de cien (100) euros.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y la publicidad deberán contener, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo contener en todo caso la información que se relaciona en el artículo 151.2 de la LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización conforme al citado precepto.

La notificación se hará por medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en la DA15ª de la LCSP. A estos efectos, deberán comunicar, a la Diputación de Almería, el correo electrónico donde quieran recibir aviso de las NOTIFICACIONES, MEDIANTE COMPARECENCIA ELECTRÓNICA, que esta Administración tenga que hacerle.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 11ª.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y PUBLICIDAD

11.1.- Formalización del contrato: De conformidad con el artículo 159.6.g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación

La formalización del contrato o la firma mencionada en el apartado anterior deberá efectuarse, en formato electrónico, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	18/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, o de la fecha señalada en el acuerdo de adjudicación.

Antes de proceder a la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir a la dependencia tramitadora la documentación especificada en el Anexo I.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de que en tal caso se adopte resolución de prohibición para contratar conforme a lo previsto en los arts. 71 y ss. de la LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al licitador siguiente por el orden en que se hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la cláusula 9ª.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en el caso en que se presenten ofertas integradoras, los que todas las ofertas constituirán un único documento contractual.

11.2.- Publicidad de la formalización del contrato: La formalización de los contratos deberá publicarse, junto con el correspondiente contrato en su caso, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Los anuncios de formalización de contratos contendrán la información recogida en el Anexo III de la LCSP.

Podrán no publicarse determinados datos relativos a la celebración del contrato, justificándose debidamente en el expediente, en los supuestos y en la forma establecida en el art. 154.7 de la LCSP.

CLÁUSULA 12ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO, RESPONSABLE Y UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y EJECUCION.

12.1.- Ejecución del contrato: La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.

Conforme al artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	19/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El adjudicatario no podrá introducir en el contrato, a lo largo de su ejecución, alteraciones en el mismo, sin autorización previa de esta Corporación, quien recibirá puntualmente información de todas las incidencias que ocurran en el transcurso del mismo.

12.1.1- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden: De conformidad con lo establecido en el art. 202 de la LCSP, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos. En todo caso, será obligatorio el establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el apartado 2 del art.202 de la LCSP, las cuales se describirán en el **Anexo I** y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el **Anexo I**, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

12.2- Responsable del objeto del contrato y Unidad de seguimiento y ejecución del mismo.

Responsable del objeto del contrato. En el **Anexo I** figurará el responsable del contrato, que podrá ser persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, que se encargará de:

1. La supervisión de la ejecución del contrato.
2. Adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
3. Proponer la imposición de penalidades de conformidad con lo establecido en los artículos 192 y 193 de la LCSP
4. Control de la recepción de los trabajos realizados.
5. Conformar las facturas para proceder a su abono.
6. En caso de que el contrato tenga tratamiento de datos protegidos y se modificara la finalidad de dicho tratamiento indicada en el anexo I de este pliego, el responsable del contrato estará obligado a comunicarlo a la Unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
7. Emitir cuantos informes sean necesarios en relación con la ejecución del contrato.

Unidad de seguimiento y ejecución del contrato. En el **Anexo I** figurará la Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	20/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 13ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, DEBER DE CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS, CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO E IMPOSICIÓN DE PENALIDADES.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajena la Diputación a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con esta Diputación.
- El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con la Diputación de Almería, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.
- En ningún caso, la Diputación será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.
- Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.
- Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación,

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	21/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. Acreditada la falta de pago esta Diputación procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

- El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V LCSP.

- El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato, siendo obligatorio remitir al Servicio de Patrimonio y Contratación copia del recibo en vigor.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

Información sobre el tratamiento de datos personales del contrato

El responsable del tratamiento de sus datos es la Diputación de Almería, con CIF P-0400000-F, dirección en calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, teléfono de contacto 950 21 11 00. Puede ponerse en contacto con la Diputación de Almería por correo postal en la dirección indicada, o por correo electrónico en registro@dipalme.org.

La finalidad del tratamiento de los datos personales será la gestión de datos de contactos de interesados y representantes en los expedientes de contratación tramitados en la Diputación de Almería.

La base legal que legitima el tratamiento de sus datos reside en que el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	22/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



a petición de este de medidas precontractuales, y también que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La comunicación de sus datos personales es un requisito legal para poder suscribir el contrato. En caso de que no nos proporcione sus datos personales, no será posible adjudicarle dicho contrato.

Sus datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Una vez concluido el citado plazo, la conservación se atenderá a los plazos establecidos en los calendarios de conservación dictaminados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos.

Están previstas comunicaciones cuando se pueda realizar la comunicación de datos conforme al artículo 6 del RGPD relativo a la legitimación del tratamiento a:

- Cámara de Cuentas/Tribunal de Cuentas.
- Juzgados y Tribunales de Justicia.
- Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

Sus datos no serán objeto de transferencias internacionales.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante la Diputación de Almería, en la dirección calle Navarro Rodrigo 17, C.P. 04001, Almería, a través de la Sede electrónica de la Diputación, o en la dirección de correo electrónico dpd@dipalme.org, acreditando su identidad y adjuntando la solicitud cumplimentada que puede descargar en el siguiente [enlace](#):

[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/07944F49EC750D7DC12582B7003CA693/\\$File/EDPD.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/porclasificador/07944F49EC750D7DC12582B7003CA693/$File/EDPD.pdf)

También puede ejercer estos derechos en caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, ante la Agencia Española de Protección de Datos, <https://www.aepd.es>, y el Consejo de transparencia y Protección de Datos de Andalucía, <https://www.ctpdandalucia.es/> para solicitar información sobre sus derechos.

Para más información, puede consultar la Política de Privacidad ubicada en la Web corporativa de Diputación.

Confidencialidad y tratamiento de datos

La entidad adjudicataria tendrá prohibido acceder, visualizar, copiar, grabar, alterar, comunicar y/o realizar cualquier acto que ponga en peligro o vulnere la confidencialidad y/o seguridad de los datos personales de los que es responsable la Diputación Provincial de Almería, y a los que pueda acceder de forma involuntaria con motivo de la ejecución del contrato formalizado entre ambas partes.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	23/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Esta prohibición es extensible a la totalidad de los datos personales responsabilidad de la Diputación, con independencia del tipo de canal o soporte mediante el que sean tratados, siendo responsable la entidad adjudicataria del incumplimiento de tal prohibición por parte de sus trabajadores durante la ejecución del servicio. El deber de secreto y confidencialidad subsistirá con posterioridad a la extinción del contrato.

Cumplimiento de obligaciones salariales

Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

Cumplimiento de plazos y penalidades por incumplimiento

De conformidad con el art. 193 LCSP, el contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de esta Corporación.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

El órgano de contratación podrá acordar la inclusión en el **Anexo I** del pliego de cláusulas administrativas particulares de unas penalidades distintas a las enumeradas en el párrafo anterior cuando, atendiendo a las especiales características del contrato, se considere necesario para su correcta ejecución y así se justifique en el expediente.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta Administración tendrá las mismas facultades a que se refieren los párrafos anteriores respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, cuando se hubiese previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	24/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista, de acuerdo con lo previsto en el art 195.2 LCSP.

Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato e imposición de penalidades.

En el caso de que el contratista realizase defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien, imponer penalidades económicas proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Se considerará, en su caso, cumplimiento defectuoso, los supuestos indicados en el **Anexo I** de este pliego.

Impuesta una o varias penalidades, nada impide que cada vez que se produzca un nuevo incumplimiento se opte por imponer más penalidades o resolver el contrato. En todo caso, se resolverá el contrato cuando la totalidad de las penalidades impuestas por incumplimientos defectuosos superen el 50% del precio del contrato (IVA excluido).

Procedimiento para la imposición de penalidades.

Para la imposición de las penalidades se sustanciará un procedimiento, a propuesta del responsable del contrato, con previo apercibimiento al contratista, requiriéndole su cumplimiento, en caso de ser subsanable el incumplimiento de la obligación.

El procedimiento se tramitará en pieza separada, en el que necesariamente se le dará audiencia al contratista, para que pueda realizar alegaciones o aportar documentos que considere oportunos, de las que se dará traslado al responsable del contrato para la emisión del informe técnico correspondiente.

El acuerdo adoptado por el órgano de contratación será inmediatamente ejecutivo y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las facturas.

Asimismo, en el plazo de quince (15) días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	25/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 14ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA, EN ESPECIAL, EL ABONO DEL PRECIO

En general, son derechos del contratista cuantos puedan derivarse del contrato en cada caso, con arreglo a las normas y prescripciones de la vigente legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y, en especial, al abono del precio convenido en la adjudicación, por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción de la Administración, pero no tendrá derecho a indemnización por las averías y perjuicios ocasionados en la ejecución del contrato, salvo que la Administración hubiere incurrido en culpa.

El contratista tiene la obligación de presentar la/s factura/s por los servicios prestados, en la forma establecida en el acuerdo de adjudicación.

El contratista deberá presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, a través de la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s habrá/n de cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente concreto y del Órgano proponente.

La/s factura/s ha/n de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados desde la prestación de los servicios a satisfacción de la Administración.

La Administración tendrá la obligación de aprobar las facturas dentro de los treinta días naturales siguientes a la presentación de la factura en el registro administrativo indicado en el punto anterior, siendo requisito indispensable el haber recibido los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los documentos contractuales.

La Administración tiene la obligación de pagar el precio del contrato dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de las facturas.

En cuanto al devengo y abono de intereses de demora y de la indemnización por los costes de cobro, se estará a lo dispuesto en el art. 198.4 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El contratista podrá ceder a un tercero por cualquiera de los medios legalmente establecidos su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	26/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 15ª.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Sin perjuicio de los supuestos previstos en la LCSP respecto a la sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCSP (Subsección 4, Sección 3, Título I, Libro 2º), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207.

En los supuestos de modificación del contrato recogidas en el artículo 205 LCSP, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior la modificación no resulte obligatoria para el contratista, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de conformidad con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

En todo caso, la modificación del contrato deberá formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Las causas de modificación que se prevean expresamente en este pliego se detallarán, en su caso, en el **Anexo I**.

En el caso de que se determinen causas de modificación en dicho anexo, el procedimiento para su tramitación será el siguiente:

1. Informe técnico que justifique que se dan las condiciones indicadas y que valore la incidencia de la modificación en el precio del contrato.
2. Audiencia del contratista por plazo mínimo de tres (3) días naturales.
3. Informe jurídico del Servicio o Sección tramitador del expediente de contratación, del Secretario General de la Diputación, así como informe de la Intervención Provincial.
4. Acuerdo del órgano de contratación.

Una vez adoptado el acuerdo, se deberá publicar un anuncio de la modificación en el perfil de contratante en el plazo de cinco (5) días desde la aprobación de la misma, que deberá ir acompañado de las alegaciones del contratista y de todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación, incluidos aquellos aportados por el adjudicatario o los emitidos por el propio órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	27/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 16ª.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN.

Con carácter general, en el artículo 209 de la LCSP se establece que los contratos se extinguen por su cumplimiento o por su resolución.

De conformidad con el artículo 210 de la LCSP el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características.

Además de por cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313.1 LCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 213 y 313.2 y .3 LCSP.

CLÁUSULA 17ª.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.

17.1.- Recepción: La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 210 de la LCSP, indicándose en el Anexo I, en su caso, el lugar de prestación del servicio.

Conforme al art. 311.3 LCSP, la Diputación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

17.2.- Plazo de garantía: De conformidad con lo establecido en los artículos 210.3 y 311 de la LCSP, el objeto del contrato quedará sujeto al plazo de garantía establecido en el **Anexo I**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad de los servicios, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el servicio realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

De conformidad con dichos preceptos, Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	28/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933*2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Terminado el plazo de garantía sin que la esta Corporación haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Esta garantía contractual operará, en su caso, de forma independiente de la garantía comercial ofrecida por el contratista según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y que operará sobre el objeto del contrato.

CLÁUSULA 18.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

18.1.- Cesión del contrato: Si así se contempla en el Anexo I, de conformidad con lo dispuesto en el art. 214 LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y siempre que se den los siguientes requisitos:

- Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato.
- Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

18.2.- Subcontratación: En el Anexo I se especifica el régimen de subcontratación para este contrato, de acuerdo a lo previsto en el art. 215 LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a esta Corporación, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	29/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El conocimiento que tenga la Diputación de Almería de los subcontratos celebrados en virtud de las comunicaciones a que se refieren las letras b) y c) del apartado 2 del art 215 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o la autorización que otorgue en el supuesto previsto en la letra d) de dicho apartado, no alterarán la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.

CLÁUSULA 19ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RECURSOS

Prerrogativas.- De conformidad con el art. 190 LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en dicha ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la presente Ley para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato. En tal caso, el órgano de contratación deberá justificarlo de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

No obstante, los actos y decisiones del órgano de asistencia serán recurribles en alzada con carácter previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	30/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO I: CUADRO RESUMEN CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es prestar el servicio de *realización audiovisual y retransmisión en streaming* de actividades y eventos organizados en FICAL 2024, de conformidad con las características técnicas recogidas en el pliego de prescripciones técnicas (PPT).

Lotes: NO, atendiendo a la experiencia de ediciones anteriores, se considera conveniente que las acciones que conlleva este servicio estén coordinadas por una misma empresa. De este modo se facilita la logística de la organización interna a fin de poder solucionar de manera inmediata cualquier incidencia que se produjera, lo cual resulta muy necesario en este contrato.

Subcontratación: SÍ, siempre que el subcontratista cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas para este contrato. En los términos establecidos en los arts. 215 y 217 de la LCSP.

Cesión del contrato: NO

Código CPV: 92111200-4 Producción de películas y videocintas de publicidad, propaganda e información

Admisión de variantes: NO.

Procedimiento adjudicación: Abierto simplificado abreviado del art. 159.6 LCSP.

Tramitación: Ordinaria

Sujeto a regulación armonizada: NO

Susceptible de recurso especial en materia de contratación: NO

El contratista se encargará del tratamiento de datos protegidos: NO se necesita.

Plazo presentación ofertas: Diez (10) días hábiles desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

El plazo para presentar ofertas puede ser ampliado tal y como se recoge en las cláusulas 6ª y 7ª del presente pliego, en el supuesto de que al presentar la oferta los licitadores se encontraran con un fallo técnico en la oficina virtual, por causa imputable a la Diputación, que le imposibilite presentar de forma telemática sus proposiciones y así lo comuniquen, con indicación de fecha, hora y problema detectado, previas las comprobaciones oportunas. La ampliación se realizará por los días que haya estado inhabilitado el sistema, una vez resuelto el problema técnico, de la que se dará cuenta de inmediato en el perfil del contratante.

Información importante para la presentación de ofertas:

Se presentarán única y exclusivamente de forma electrónica a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería, accediendo a la sede electrónica en la dirección <https://www.dipalme.org>, disponible en el siguiente enlace:

- <https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/seccion.xsp?p=sededipalme&ref=tramites>

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	31/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Accediendo así a la página de la Sede electrónica, en ADMINISTRACIÓN-E.-CONTRATACIÓN.- podremos encontrar las siguientes opciones:



1.- Con carácter previo a la presentación de ofertas, será obligatorio la inscripción en el Registro de Terceros – Apoderamientos, sin lo cual no será posible la presentación de la oferta. El alta y actualización que podrá realizar electrónicamente tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción TERCEROS-APODERAMIENTOS, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN

O si no dispone de certificado electrónico reconocido, personarse, con los correspondientes poderes en su caso, en una Oficina de Atención al Registro, conforme a lo establecido en la cláusula 7.3.a) del pliego de cláusulas administrativas particulares

2.- El manual para presentar oferta “**MANUAL PARA LA PRESENTACIÓN DE SOBRES ELECTRÓNICOS CERRADOS EN EL SISTEMA DE LA RPC**” se encuentra disponible tal y como se muestra en la imagen anterior, accediendo a la opción MANUALES E INSTRUCCIONES, disponible en ADMINISTRACIÓN-E- CONTRATACIÓN

3.- Se recomienda que, antes de la presentación de ofertas, comprueben que disponen (o, en caso contrario, obtengan) de los certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública, de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, ya que, en el caso de resultar propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar dichos certificados con fecha anterior al fin de plazo de presentación de ofertas y que los mismos continúan vigentes.

4.- En el anuncio de licitación se han publicado, en formato Word, los anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que se deben cumplimentar, firmar e incluir en los sobres electrónicos cerrados correspondientes.

Para no tener problemas en la presentación de ofertas, se recomienda que utilicen esta documentación en formato Word, SIN CAMBIAR EL MODELO, para cumplimentar la información y datos necesarios; posteriormente estos documentos, convertidos en pdf, solo se deben firmar en la herramienta de la Diputación, evitando aportar documentos firmados previamente o documentos tratados por el licitador que generen documentos PDF con capas.

5.- En el proceso de presentación de ofertas debe tenerse en cuenta que existen varios subprocesos, uno de ellos es el de envío de la oferta a la firma, identificado con el botón

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	32/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



[Enviar oferta a Firma](#) y, que tras su firma, deben salir de la pantalla, volver a entrar y realizar el subproceso para el envío de la oferta al registro, identificado con el botón [Presentar oferta](#). Finalizado todo el proceso, les saldrá una pantalla para “**Obtener justificante**”.

- **Importante:** Si no han clicado en el botón de presentar oferta o no han recibido un justificante de presentación de oferta (no el de oferta firmada), no han completado el proceso y NO han presentado oferta

6.- Si durante el proceso de firma y presentación de ofertas tuvieran algún tipo de incidencia, a través de la Sede electrónica de la Diputación de Almería, disponen de mecanismos (teléfonos 950211100 y el envío de una incidencia informática desde dicha pantalla) para su resolución.



No obstante lo anterior, si el último día de presentación de ofertas, no hubieran podido presentar oferta por motivos técnicos, realicen, de forma inmediata, el aviso correspondiente, a través de un correo electrónico dirigido a la dependencia tramitadora (en este caso, sjacultura@dipalme.org), haciendo constar como mínimo la identificación de la contratación, fecha/s en la que han intentado presentar oferta, identificación del licitador y persona que ha intentado presentar oferta. Con dicha información se solicitará informe al Servicio de Nuevas Tecnologías que comprobará si la imposibilidad de presentar oferta se ha debido a un problema técnico en nuestra oficina virtual.

7.- Fecha y hora límite para preguntas en la Plataforma de Contratación del Sector Público: Los interesados en la presente contratación podrán realizar las preguntas y consultas que consideren convenientes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estableciéndose como fecha y hora límite para su planteamiento, hasta las 09.00 horas del último día de presentación de ofertas, al objeto de poder responderlas.

Contenido de las proposiciones: Cada licitador entregará su oferta en un único sobre o archivo electrónico identificado como: “**SOBRE ÚNICO. Título: Oferta y declaración responsable**”, en el que se incluirán:

- **Modelo de proposición económica** establecido en el **Anexo III**.
- **Declaración responsable del firmante de la oferta**, conforme al modelo facilitado en el **Anexo III**.
- **Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato**, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	33/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Además de lo anterior, podrán incluirse los **certificados de estar al corriente para contratar con la Administración Pública** de sus **obligaciones tributarias** y ante la **Seguridad Social**, ya que, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, deberá aportar dichos certificados en la fase de presentación de documentación administrativa previa a la adjudicación, pero con fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de ofertas y estar vigentes en dicho momento.

Presupuesto base de licitación: El presupuesto de licitación asciende a **veintitrés mil doscientos treinta y dos euros (23.232,00 €)**, de cuyo importe **diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €)**, corresponde a la base y **cuatro mil treinta y dos euros (4.032,00 €)** corresponde al 21 % de IVA.

Con el siguiente precio unitario por servicio:

1.452,00 € (1200,00 €+21% de IVA -252,00 €-) x16 actividades= 23.232,00 €

El precio indicado, a fecha de hoy, es adecuado a los precios existentes en el mercado, teniendo en cuenta las consultas, las gestiones y los análisis realizados con productoras audiovisuales sobre los costes de los diversos aspectos que configuran la prestación de estos servicios y teniendo como referencia, además, el acuerdo de urgencia número 8 de Junta de Gobierno de fecha 23/10/2023 de adjudicación de contrato de servicios de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el XXII Festival Internacional de Cine de Almería – FICAL 2023.

Las fuentes de información utilizadas para la obtención de datos necesarios para la cuantificación del coste que conforma el presupuesto base de licitación se ha obtenido a través de la investigación previa de los costes mediante consulta directa con las empresas licitadores del sector (horas necesarias para prestar el servicio, personal, materiales, equipos, dispositivos...).

Tras consultar el mercado con empresas productoras audiovisuales, los costes estimativos del presupuesto de licitación se desglosan de la siguiente forma:

- Costes directos:	
Personal.....	12.096,00 €
Equipos, dispositivos y materiales.....	4.569,00 €
- Costes indirectos (teléfono, luz, transporte, asesoría fiscal, etc.)..	672,00 €
- Beneficio industrial:	1.862,00 €
- IVA (21%)	4.032,00 €
Total	23.232,00 €

Este gasto se imputará del Presupuesto general de la Diputación de 2024 a la aplicación 8000 334 22611 Festival Internacional de Cine de Almería.

Revisión de precios: No procederá la revisión de precios del contrato.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	34/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las empresas licitadoras habrán de prever esta circunstancia en el momento de realizar su oferta, teniendo en cuenta que serán a cuenta y riesgo de las mismas las posibles variaciones que se den en los costes que haya asumido el contratista para este contrato.

Régimen de financiación: Con fondos propios.

Valor estimado del contrato (IVA excluido): Coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido), **diecinueve mil doscientos euros (19.200,00 €)**, al no haberse previsto modificación ni prórroga.

Forma de pago: El precio del contrato se abonará en pago único tras la finalización del XXIII Festival Internacional de Cine de Almería –FICAL 2024.

Si no se hubiera prestado el servicio para la totalidad de actividades previstas solo se abonará el importe correspondiente al número de actividades realizadas.

El pago de la factura y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Plazo de ejecución/duración del contrato: Para FICAL 2024 este servicio se realizará aproximadamente entre el 4 y 27 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Lugar de prestación del servicio: En el ámbito territorial de la provincia de Almería, donde se realicen las actividades y eventos organizados en FICAL 2024.

Responsables del contrato, que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares: Técnico de Programas y Actividades Audiovisuales, D. José David Rosa Soler o persona que le sustituya del Departamento de Artes Audiovisuales.

Código del órgano proponente: “D6110000”.

Garantía provisional: NO

Garantía complementaria: NO

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

Formalización del contrato: Se describe en la cláusula 11ª del pliego.

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense la siguiente documentación:

- En el supuesto de ser una **Unión Temporal de Empresarios**, deberá aportar escritura pública de constitución como tal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 LCSP, aportar el NIF asignado, así como copia del DNI y el poder inscrito en el Registro Mercantil, bastantado por la Secretaría General de la Diputación de Almería, de representante o apoderado único de la unión con poderes bastantados para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	35/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



-Entrega de la copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 25.000-€, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

Tras la formalización del contrato, y en todo caso, antes del inicio de la prestación, el adjudicatario deberá remitir al Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense la siguiente documentación:

- Declaración responsable en la que indiquen si van a subcontratar o no. En caso afirmativo, deberán indicar el porcentaje que ha sido objeto de subcontratación, junto con una relación detallada de los subcontratistas que hayan perfeccionado su participación en el contrato, justificando la aptitud de éstos para ejecutar la prestación, debiendo acreditar en este momento que dichos subcontratistas no se encuentran incurso en prohibición de contratar conforme a lo establecido en el art. 71 de la LCSP y, en su caso, que dispone de la habilitación necesaria para la ejecución de las prestaciones correspondientes.

En el caso de que dicho porcentaje sea igual o superior al 30% una vez terminada la prestación correspondiente, se concederá un plazo al contratista para que presente los justificantes acreditativos del cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Penalidades: Además de las penalidades legalmente previstas y de las demás establecidas en el pliego, en particular, se considerará cumplimiento defectuoso del contrato con la posible imposición de las siguientes penalidades:

- El incumplimiento del pago a subcontratistas, se penalizará con el 5 por 100 del importe del contrato, IVA excluido
- Incumplimiento de la condición especial de ejecución, se penalizará con el 1 por 100 del gasto máximo del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del precio del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Las obligaciones salariales (a las que se refiere la cláusula 13ª del pliego):

Las obligaciones salariales establecidas en dicha cláusula 13, no tendrán carácter de obligación esencial, y su incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad correspondiente al 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Condiciones especiales de ejecución:

En aplicación de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 202 LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución:

-Durante la ejecución del contrato la documentación que se envíe por el adjudicatario siempre será en formato electrónico, evitando el uso de papel como buena práctica medioambiental.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	36/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El incumplimiento de esta condición tendrá una penalización del 1% del gasto máximo del contrato.

Obligaciones esenciales: tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de la posible resolución del contrato conforme a lo previsto en el art. 211 de la LCSP:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y técnicos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas.

Modificaciones que se prevén expresamente en este pliego conforme al art. 204 de la LCSP: No se prevén modificaciones del contrato.

Compromiso de adscripción obligatoria de medios al contrato: Todos los licitadores, deberán presentar el citado compromiso, conforme al Anexo IV del presente pliego.

El licitador propuesto como adjudicatario, deberá acreditar los medios adscritos al contrato, así como lo que haya ofrecido en su oferta, conforme a lo establecido en el Anexo II del presente pliego.

Información complementaria:

- Información complementaria relativa a la documentación administrativa: Servicio Jurídico y Administrativo de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, Plaza Julio Alfredo Egea, 3, Almería, planta segunda. Teléfono: 950 211 187/054/533; email: sjacultura@dipalme.org
- Información complementaria relativa a los aspectos técnicos: Responsables del contrato, José David Rosa Soler, teléfono: 950211183; 618775727 email: jrosasol@dipalme.org ; y otros teléfonos del Departamento de Artes Audiovisuales 950 211 705, 950 211 346 y 950 211 367, email: audiovisuales@dipalme.org

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

1.- Precio ofertado: Máximo 80 puntos. El precio a tener en cuenta para la valoración de este criterio será el **importe total, resultante** de multiplicar el precio unitario ofertado por dieciséis (16) servicios.

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = X*((A-B)/(A-C))$$

Donde:

- X es la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio.
- A es el presupuesto base de licitación.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	37/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- B es el precio ofertado que se va a puntuar.
- C es el menor de los siguientes valores:
 - Precio más bajo ofertado, excluyéndose el de las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.
 - **Precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**, conforme a lo que se indica en el apartado “ofertas incursas en presunción de anormalidad”.

NOTA 1: La puntuación obtenida se redondeará a 2 decimales. No obstante, en el hipotético caso de que 2 o más precios ofertados que sean distintos sean tan sumamente cercanos que, de la aplicación de la fórmula anterior, resultase que las ofertas correspondientes a los mismos obtuvieran la misma puntuación por este criterio debido al redondeo a 2 decimales, se aumentará en este criterio, para todas las ofertas a valorar, el número de decimales para dicho redondeo a tantos como sean necesarios para dirimir el/los empate/es.

NOTA 2: En cualquier caso, **serán inadmitidas las ofertas cuyo precio supere el presupuesto base de licitación.**

NOTA 3: Ésta es una **fórmula** en la que los puntos del criterio del precio se otorgan de forma **proporcional pura**, dentro de un rango que **abarca**:

- **Desde** 0 puntos, que los obtendría la oferta que ofreciera un precio igual al presupuesto base de licitación.

- **Hasta** la puntuación máxima a otorgar por el criterio del precio, que la obtendría la oferta que ofreciera el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad**.

No obstante, en caso de que existieran ofertas incursas en presunción de anormalidad que no hubiesen sido rechazadas por ser anormalmente bajas, la máxima puntuación del criterio del precio la obtendría la que ofreciera el precio más bajo de entre éstas.

- OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que se indican en los siguientes supuestos, **en relación con el criterio del precio**:

a) Cuando concorra un solo licitador: la oferta de éste, en caso de que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de **25** unidades porcentuales. Por tanto, en este supuesto, el **precio límite para no incurrir en presunción de anormalidad** (en adelante, PL) será:

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	38/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PL= PBL-PBL*25/100

Donde PBL es el presupuesto base de licitación.

b) Cuando concurren dos licitadores: la oferta que sea inferior en más de **20** unidades porcentuales a la otra. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= PMAO-PMAO*20/100

Donde PMAO es el precio más alto ofertado.

c) Cuando concurren tres o más licitadores: las ofertas que sean inferiores en más de **20** unidades porcentuales a la media aritmética de las presentadas. Por tanto, en este supuesto, PL será:

PL= MAPO-MAPO*20/100

Donde MAPO es la media aritmética de los precios ofertados.

PL se calcula antes de la tramitación del procedimiento de aceptación o rechazo de ofertas incursas en presunción de anormalidad, y para tal cálculo se tendrán en cuenta todas las ofertas admitidas a licitación. Por lo tanto, PL se mantendrá y no se volverá a calcular si una o más ofertas admitidas a licitación resultan posteriormente rechazadas en dicho procedimiento por ser anormalmente bajas.

Sin perjuicio de lo indicado en relación con el criterio del precio, en caso de que haya más criterios, también estarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas que obtengan una puntuación superior al **95%** de los puntos máximos a otorgar por todos los criterios de adjudicación.

- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD:

Siguiendo el criterio adoptado en el informe 6/2019, de 18 de diciembre, de la Comisión Consultiva de Contratación Pública de la Junta de Andalucía (solicitado por la Diputación de Almería), a las ofertas que estén incursas en presunción de anormalidad se les aplicará el procedimiento del artículo 149.4, .5 y .6 de la LCSP, con objeto de aceptarlas o rechazarlas. Una vez seguido el indicado procedimiento, se realizará la clasificación de las ofertas, excluyéndose de la misma las ofertas rechazadas por ser anormalmente bajas.

2. Mejora: Valoración hasta 20 puntos

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	39/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Compromiso de gestionar y llevar a cabo sin coste alguno actividades adicionales a las 16 establecidas en el PPT. La realización de estas actividades sería con el mismo personal y las mismas características técnicas que se especifican en el punto 3 de las prescripciones técnicas.

- Compromiso de gestionar y llevar a cabo sin coste alguno dos actividades adicionales (realización 4 cámaras + videoconferencia) a las establecidas en las prescripciones técnicas: 20 puntos.
- Compromiso de gestionar y llevar a cabo sin coste alguno una actividad adicional (realización 4 cámaras + videoconferencia) a las establecidas en las prescripciones técnicas: 10 puntos.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	40/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO II.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA APTITUD, CAPACIDAD Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIBLE.

Importante: Inscripción en ROLECE o Registro Oficial de la Comunidad Autónoma.

De conformidad con el art. 159.4 a) LCSP, se establece como requisito de obligado cumplimiento que todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Por tanto, el licitador propuesto para la adjudicación del contrato, tras recibir el requerimiento, deberá acreditar, además de la documentación exigible en los apartados 2 a 7 de la cláusula 9.3, la siguiente documentación establecida en el apartado 1 de la cláusula 9.3:

1.- Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

Persona física:

- Copia del DNI o del documento que haga sus veces.

Persona jurídica:

- Copia del NIF.
- Escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable o certificado del Registro Mercantil. Si no lo fuere, deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	41/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2.- Documentos que acrediten, en su caso, la representación de personas jurídicas:

- En el caso de que se aporte un certificado de estar inscrito en el ROLECE, éste será suficiente si en el mismo consta la representación y facultades del firmante de la proposición, debiéndose valorar por la Mesa de contratación si éstas son suficientes para el contrato.

- En el caso de no constar en el ROLECE, o de que la representación y facultades que consten en el mismo no sean suficientes, se deberá solicitar el bastanteo ante la Diputación de Almería, a través de la Oficina Virtual, mediante una solicitud general, dirigida a la Secretaría General, adjuntando la escritura donde conste la designación, vigencia y facultades del representante/s (el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil; si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil). Deberá adjuntarse el justificante de abono de la cantidad de dieciocho (18) euros/bastanteo, mediante su ingreso en la siguiente cuenta: CAJAMAR: ES63 3058 0199 48 2732000063

3.- Empresarios extranjeros: Además de la documentación que se exige en este pliego, deberán aportar:

- Las empresas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, debiendo de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.
- Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- Además, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Toda la documentación se presentará en castellano.

4.- Unión Temporal: Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	42/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

5.- Conforme al art. 85 de la LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 LCSP.

Esta declaración se realizará conforme al modelo siguiente:

<p>“D./Dña., con D.N.I. núm., en nombre propio o de la empresa que representa, (empresa, con C.I.F. núm.), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas:</p> <p>Tiene plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.</p> <p>En, a.....”</p>
--

Esta declaración, se otorgará ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público; con el objeto de facilitar a los licitadores el cumplimiento de esta declaración, la misma puede otorgarse ante la adjunta a la Jefatura de Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense o en su ausencia la Jefa del citado Servicio. También podrá otorgarse electrónicamente firmando con certificado electrónico reconocido o cualificado u otros medios incorporados en cl@ve al presentarlo por la Oficina Virtual junto con el resto de documentación.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial. También podrá otorgarse electrónicamente, utilizando cl@ve.

6.- Habilitación profesional.

7.- Compromiso de contar con una póliza de responsabilidad civil, durante todo el periodo de duración del contrato, que garantice los daños ocasionados con motivo de la ejecución del contrato, tanto a terceros como a la Diputación o centro destinatario de dichos servicios, por un importe mínimo de 25.000.-€.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	43/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



8.- Acreditación de los medios personales y materiales que se ha comprometido poner a disposición para la ejecución de este contrato, conforme a lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

Mediante declaración responsable que relacione los medios personales (relación de profesionales que ejercerán las funciones indicadas en el anexo 2 del PPT) y los medios técnicos, según lo previsto en el anexo1 del PPT. Para acreditar la antigüedad de dichos medios técnicos tendrá que acompañar la factura de primera compra o descripción de modelo que permita conocer que no tiene una antigüedad superior a cinco años.

La presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no de las prohibiciones para contratar que deban constar en el mismo.

Este certificado deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	44/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS Y DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN (a incluir en el sobre único) ¹

"D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) enterado del procedimiento convocado por la Excm. Diputación Provincial de Almería para la contratación del servicio de referencia, anunciado en el perfil de contratante.

A).- HACE CONSTAR

1) Que conoce todas las condiciones que han de regir en el mencionado procedimiento abierto, las cuales acepta en todas sus partes.

2) Que se obliga a cumplir el objeto del contrato con arreglo a las características pormenorizadas recogidas en su oferta, la cual se adapta a la legislación vigente que es de aplicación al servicio que se pretende contratar, de conformidad con la normativa aplicable al mismo.

Se compromete a ejecutar la prestación en la que participa, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio siguiente que, a continuación, se desglosa por actividad (en cifras y letras):

¹ Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas, debiendo adjuntar, además, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	45/49
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1. PRECIO OFERTADO UNITARIO POR ACTIVIDAD Y TOTAL

Precio unitario por actividad neto:	
Porcentaje.....% IVA	
Total unitario (IVA incluido)*	
Total ofertado por 16 actividades IVA incluido	

El importe total de la oferta- que será el que se someterá a la fórmula de valoración del precio-, se obtendrá multiplicando el precio ofertado por dieciséis (16) servicios.

** No pudiendo superar el precio máximo de licitación unitario (1.452 € IVA incluido).*

2. MEJORA: Se valorará el compromiso de gestionar y llevar sin coste alguno además de las 16 actividades establecidas en el PPT otra/s adicional/es. Marcar el que corresponda:

- Si se ofrece una actividad adicional (realización 4 cámaras + videoconferencia)
- Si se ofrecen dos actividades adicionales (realización 4 cámaras + videoconferencia)
- No se ofrece ninguna adicional

(Máximo admitido dos actividades adicionales). Si no marca nada se entenderá que no ofrece ninguna adicional.

B). - DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

a) Que, en el momento de finalización del plazo de presentación de las proposiciones en la licitación convocada por la Excm. Diputación Provincial de Almería para **el contrato del servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería- FICAL 2024**, cumplo con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración Pública y con las condiciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares concretamente las que se refieren a los requisitos de capacidad, habilitación, solvencia o, en su caso, clasificación, y no estar incurso en causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en el art. 71 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En concreto y en relación al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, se dispone de los correspondientes certificados acreditativos de tales circunstancias a fecha actual, los cuales quedan, en todo momento, a disposición de la Mesa de Contratación (1).

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	46/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



b) (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

c) Que la empresa a la que represento cumple las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

d) Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial _____ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: _____

e) Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

f) Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

g) Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan:

Si.

Está pendiente de inscripción en el ROLECSP, pero ha solicitado dicha inscripción, y se compromete a aportar la documentación que acredite las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	47/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



subsanción.

h) Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

En, a

Fdo.....

(1) Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha.

** Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQIQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	48/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQIQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO IV. COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO (A INCLUIR EN EL SOBRE “ÚNICO”)

D./D^a., mayor de edad, vecino/a de, domiciliado en C/....., (con correo electrónico a efectos de recibir el aviso de la notificación electrónicay tlf.....) provisto del DNI. núm., en nombre propio o en representación de (en este último caso según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de, D/D^a, en, núm. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de.....) **SE COMPROMETE**

En caso de resultar adjudicatario de la contratación del **servicio de realización audiovisual y retransmisión en streaming para el Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2024**, a adscribir a la ejecución del contrato todos los medios personales y técnicos/materiales que se especifican en el pliego de prescripciones técnicas. Concretamente:

Respecto a los **medios personales** que adscribe a la ejecución del contrato son los previstos en el anexo 2 del PPT.

Respecto a los **medios materiales/técnicos** que adscribe a la ejecución del contrato son los previstos en el anexo 1 del PPT.

Estos medios personales y técnicos/materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración.

En, a

Fdo.....

Código Seguro De Verificación	Y0ccKZQHfSZjF8933+rQlQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Almudena Morales Asensio - Diputada Delegada Area de Cultura Cine e Identidad Almeriense	Firmado	23/08/2024 11:39:02
Observaciones		Página	49/49
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Y0ccKZQHfSZjF8933%2BrQlQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

